

ORDEN de 7 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.268, interpuesto por don Acisclo Torrecilla Perea.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.268, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Acisclo Torrecilla Perea, representado por el Procurador señor Padrón Atienza, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de 19 de noviembre de 1968 y 4 de enero de 1969, ésta confirmatoria de aquélla, sobre jubilación, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario jubilado de la Administración de Justicia, interpuso contra la resolución de la Dirección General de Justicia de 4 de enero de 1969, denegatoria de la reposición relativa a la anterior de 19 de noviembre de 1968, que acordó su jubilación por haber cumplido la edad de setenta años el 17 del mismo mes, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Miguel Cruz. (Con las rúbricas.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1112/1970, de 9 de abril, por el que se resuelve que no procede la disolución de la Entidad Local Menor de Oencia, perteneciente al Municipio del mismo nombre, de la provincia de León.

Instruido expediente para la disolución de oficio de la Entidad Local Menor de Oencia, perteneciente al Municipio del mismo nombre, de la provincia de León, con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Junta Vecinal de Oencia acordó oponerse a la disolución proyectada y no se ha acreditado debidamente que la referida Entidad Local Menor carezca de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que la Ley exige a esta clase de Entidades ni que existan notorios motivos de necesidad económica o administrativa que aconsejen su disolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—No procede la disolución de oficio de la Entidad Local Menor de Oencia, perteneciente al Municipio del mismo nombre, de la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1113/1970, de 9 de abril, por el que se resuelve que no ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas (León).

En el expediente instruido para la disolución de oficio de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León, sustanciado con observancia de los trámites prevenidos en la legislación local vigente y con oposición de su Junta vecinal, no se acreditó que el pueblo de San Cristóbal de Valdeuza carezca de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural, propios de esta clase de Entidades, o que concurren notorios motivos de necesidad económica o administrativa que impongan se disuelva la Entidad Local Menor, conforme se exige en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y siete del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—No ha lugar a la disolución de oficio de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1114/1970, de 9 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) de los terrenos necesarios para la ejecución de proyecto de ordenación de zona verde en El Llano.

El Ayuntamiento de Gijón aprobó el proyecto de ordenación de zona verde, en El Llano, entre las calles E-seis (La Serena), E-cinco (Sahara) y E-once (San Ezequiel), colindante con la manzana seiscientos dieciséis del Plan de Población, que figura como tal zona verde en el Plan General de la Ciudad, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de las parcelas afectadas.

El extraordinario desarrollo de edificaciones alcanzado en aquel lugar y la circunstancia de que la zona verde vaya a servir además para expansión de Grupo Escolar colindante, justifican se autorice al Ayuntamiento de Gijón para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los terrenos afectados, según la relación de parcelas comprendidas en el anuncio reglamentario de información pública, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) de los terrenos necesarios para la ejecución de proyecto de ordenación de zona verde en El Llano, según relación de parcelas comprendidas en el anuncio de información pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1115/1970, de 9 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de primera fase de la ordenación de la plaza de Fátima, en La Cañada.

El Ayuntamiento de Gijón aprobó el proyecto de primera fase de la ordenación de la plaza de Fátima, en La Cañada, comprendida en el plan general de la ciudad, y solicita se